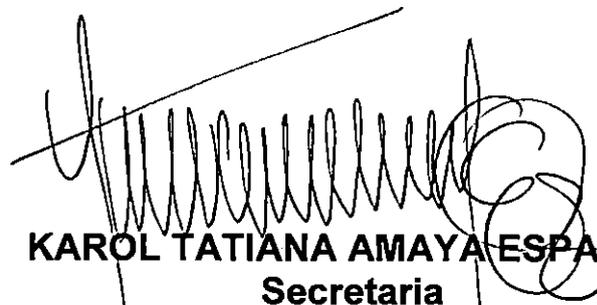


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Primero (1) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00481** de **JUAN SEBASTIAN VALENCIA SANCHEZ** contra **FUNDACIÓN FEI ONG**, informando que obra trámite de notificación a la ejecutada. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 2 MAYO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisado el expediente, obra trámite de notificación a la parte demandada mediante correo electrónico de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2021.

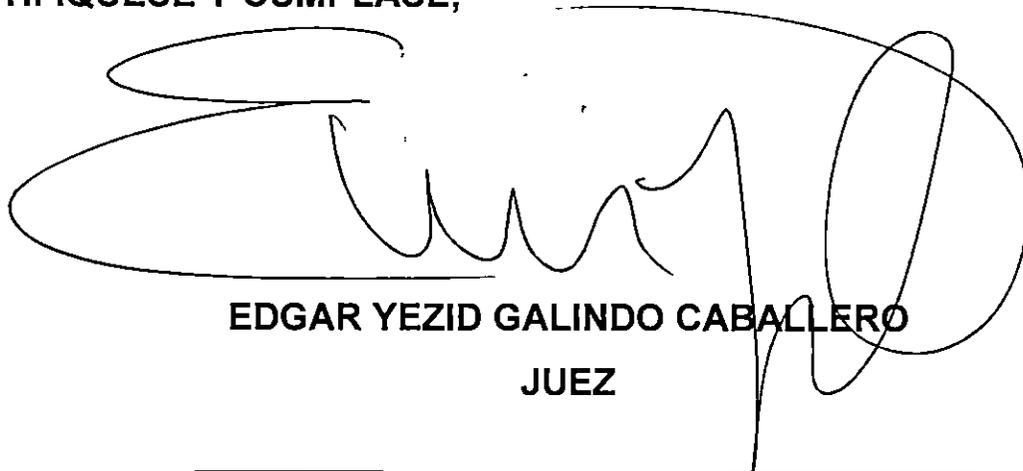
Sin embargo, revisada la documental se evidencia que no se efectuó de manera correcta pues téngase en cuenta que el art. 8 del Decreto 806 es claro al indicar que: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

Por lo anterior, si se va a acudir al decreto 806 de 2020 debe hacerse en sus estrictos términos, además deberá hacer las manifestaciones de cómo

se obtuvo la dirección del correo electrónico, tal y como lo expresa el art. 8º del Dto. 806 de 2020, acreditando igualmente acuse de recibo o confirmación de mensaje de datos y los documentos que remite a la ejecutada.

Igualmente avizora este Despacho que se allega un certificado de entrega de mensajería (fl. 7 Cuad. Ejec.), ha de decirse que, en caso de que el ejecutante decida acudir a la notificación contemplada en los art. 291 o 292 del C.G.P. habrá de proceder conforme a la norma en su estricto término, allegando los respectivos soportes y certificaciones de la empresa de correo sobre el estado de la notificación conforme lo dispone la norma, para determinar si se trata de notificaciones a las direcciones físicas y no en la forma que fueron allegadas al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



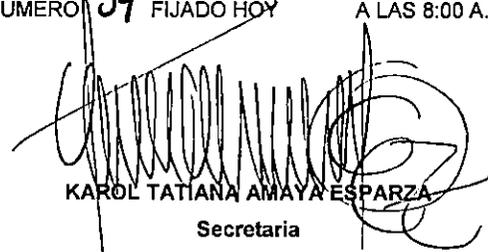
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **59** FIJADO HOY **23 MAYO 2022** A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria